



Conozca su seguro

ARAG Abogado de Familia

Ya tiene todos los números para **resolver sus problemas** legales

Ya ha contratado su seguro de defensa jurídica **ARAG Abogado de Familia** y, a partir de ahora, ningún problema legal le impedirá disfrutar de su familia. En estos momentos pueden surgirle muchas dudas: ¿cuándo puedo utilizarlo?, ¿cómo puedo usarlo?, ¿en qué circunstancias? Por este motivo, hemos pensado que **la mejor manera para explicárselo es elaborar esta guía práctica y con ejemplos** de cómo puede ayudarle su abogado. Igualmente, le recomendamos que lea atentamente las condiciones generales que encontrará a continuación, donde queda especificado todo lo que le cubre su seguro. Con este documento podrá conocer todo aquello en lo que ARAG puede ayudarle.

Este seguro contiene un conjunto de garantías de obligada contratación. Además tiene una serie de garantías que son opcionales y que usted habrá contratado según sus necesidades.

¿Por qué unas garantías básicas de obligada contratación?

Este conjunto de garantías básicas representa las coberturas esenciales para que sus derechos y los de su familia estén siempre protegidos. Usted está cubierto en las siguientes circunstancias y tiene derecho a los siguientes servicios:

Asistencia jurídica telefónica

Un equipo de abogados, cada uno especializado en una materia del derecho, está a su disposición para resolver cualquier duda de tipo legal que le pueda surgir. Podrá llamar todas las veces que precise al número de teléfono que aparece en la documentación de su póliza. De este modo, siempre recibirá el mejor asesoramiento, sea el tema que sea, y además de forma rápida porque solo tendrá que descolgar el teléfono. Con esta garantía no podrá visitar a sus abogados pero sí podrá llamarles todas las veces que lo necesite, sin límites de consultas. Pongamos algunos ejemplos: ¿mi casero puede subirme el alquiler?; no entiendo mi contrato de trabajo, ¿quién me lo explica?; ¿cómo puedo reclamar la última factura del móvil porque me han cobrado de más?; ¿puedo devolver lo que he comprado en Internet?; ¿puedo recurrir una multa por una infracción que no he cometido?; y un largo etcétera.

Reclamación extracontractual de daños y perjuicios

Gracias a esta garantía, usted y su familia estarán siempre protegidos si alguien rompe o estropea algo de su propiedad o hace daño a alguien de su familia. En este caso, decimos extracontractual porque se trata de todas aquellas situaciones en las que nos podemos ver involucrados sin que haya un contrato de por medio; por ejemplo,

si alguien le atropella en un paso de peatones, si le han estropeado la bicicleta que tenía aparcada o si se ha caído en la calle por culpa de unas obras mal señalizadas y se ha roto el pie.

Revisión y redacción de contratos

Es posible que un día quiera alquilar su piso, que alguien revise un acta de reunión de su comunidad de vecinos o reclamar a la compañía de suministros del gas. Para estas ocasiones, su abogado está a su disposición para revisar sus contratos u otros documentos legales o, si lo prefiere, para redactárselos. En el anexo a las condiciones generales podrá ver las materias sobre las que pueden versar los documentos por revisar o redactar.

Defensa civil suplementaria

Hay situaciones en las que no hemos sido lo bastante cautelosos y, desgraciadamente, alguien puede haber sufrido un daño. Por ejemplo, imagínese que tiene una maceta en el balcón, se rompen las sujeciones y cae con la mala suerte de que estropea un coche. Este es un ejemplo por el que podría ser demandado por vía civil y, gracias a esta cobertura y si su compañía de seguros no actúa, tendrá un abogado que velará por sus intereses y le defenderá en un juicio, en caso necesario, sin costes adicionales.

Defensa penal

Puede ocurrir que se vea implicado en situaciones que nunca hubiera imaginado ni hubiera deseado: se ve envuelto en una pelea o un ladrón entra en su casa y usted

se defiende. Estos son algunos ejemplos por los que podría ser denunciado por vía penal. En este caso, su abogado de ARAG le defenderá, velará por sus intereses y, si finalmente es necesario ir a juicio, le representará sin costes adicionales para usted.

Defensa de los derechos relativos a la vivienda

Es posible que en algún momento tenga un disgusto con un vecino o surjan dificultades con la comunidad de propietarios o con su casero. Cada vez que tenga un problema en su vivienda, ¿cómo podrá ayudarle su abogado de ARAG?

Por ejemplo:

- ✓ Imagínese que tiene un vecino que por las noches pone la música a un volumen muy elevado y usted no puede dormir. Ya se lo ha comentado a él directamente; sin embargo, no le ha hecho caso. ¿Qué puede hacer? Llamar a su abogado, quien le gestionará la reclamación y le indicará todos los pasos que hay que seguir, punto por punto, para subsanar lo antes posible el problema y que así no tenga que volver a oír la música de su vecino.
- ✓ Imagínese que solicita a la comunidad de propietarios de su edificio que instale un ascensor porque su madre, que convive con usted, tiene que desplazarse en silla de ruedas. Sin embargo, en la última reunión de vecinos se descarta y se vota en contra. ¿Su madre no va a poder salir de nuevo a la calle? ¿Qué puede hacer? Llamar a su abogado, quien se encargará de mediar e iniciar una reclamación para que se instale el ascensor que precisa, llegando a los tribunales si finalmente fuese necesario y sin costes adicionales para usted.

Todas estas situaciones representan algunos ejemplos de cómo un abogado puede ayudarle, porque, sin quererlo, puede verse envuelto en circunstancias en las que deba hacer valer sus derechos.

¿Qué no se cubre en este caso? La filosofía de ARAG es la de defender los derechos de nuestros clientes cuando se ven vulnerados y, por ello, si es el cliente quien vulnera los derechos de otras personas, su abogado de ARAG no podrá defenderle.


Por ejemplo: si vive en un piso de alquiler y deja de pagar sus rentas o le demandan por desahucio.

También debe tener en cuenta que si tiene un piso en alquiler y su inquilino deja de pagarle las rentas, tampoco tendrá derecho a esta cobertura, ya que este seguro le proporciona un abogado cuando tiene problemas legales en un piso de su propiedad que no derivan de un contrato de alquiler. Si quiere que un abogado le defienda como propietario de un piso en alquiler puede informarse sobre nuestro seguro ARAG Alquiler, que sí le ofrece cobertura en estas situaciones.

Defensa jurídica de sus derechos como consumidor


Si usted ha comprado algo y no ha quedado satisfecho porque estaba roto, no era lo que había pedido o, simplemente, le habían dicho que podía devolverlo pero después no se lo han permitido, ¿cómo puede ayudarle ARAG?


Por ejemplo:

 Imagínese que se compra un traje en una tienda de ropa y en época de rebajas. Es una tienda que ya conoce porque suele comprar allí y, cuando ha surgido algún problema, le han hecho el cambio y le han devuelto el dinero. Sin embargo, en esta ocasión no le han dejado realizar el cambio porque es periodo de rebajas. ¿Qué puede hacer? Llamar a su abogado, quien le explicará cuáles son sus dere-

Guía práctica de su seguro

chos y qué puede hacer. Si usted lo desea gestionará la reclamación para subsanar lo antes posible el problema. De este modo, no tendrá que quedarse con un traje que le ha costado mucho dinero y que no se va a poder poner.

 Imáginese que quiere cambiar de compañía de telefonía móvil. De hecho ya lo ha solicitado por escrito y, aunque ya no le están proporcionando el servicio, le siguen pasando el recibo al banco. Se preguntará: ¿debo seguir pagando?, ¿lo devuelvo?, ¿si no pago qué pasará? No se preocupe, usted podrá llamar a su abogado de ARAG, quien le informará de todos los pasos que hay que seguir y reclamará en su nombre a la compañía hasta que el problema se subsane; es decir, si finalmente es necesario llegar a juicio, su abogado le defenderá sin costes adicionales para usted.

 Imáginese que le llega una factura de la luz por más de mil euros. Usted se preguntará: ¿cómo es posible si durante los últimos meses he estado pagando una media de 50 euros? Usted solo tendrá que llamar a su abogado, quien le aconsejará sobre los pasos que hay que seguir y, si por ejemplo son lecturas indebidas, le ayudará a buscar la documentación y pruebas necesarias y a realizar su reclamación para acabar con su problema.

¿Qué no cubre esta cobertura? Este seguro no le cubriría si, por ejemplo, quiere reclamar una factura de suministro por importe inferior a 150 euros. En estos casos, ARAG le asesorará pero no reclamará ni en vía judicial. También debe tener en cuenta que, del mismo modo que defendemos a nuestros clientes cuando un proveedor no cumple su contrato, no podríamos llevar su caso si es usted quien incumple un contrato y el proveedor le reclama.

En muchas ocasiones no reclamamos porque no sabemos que podemos reclamar. Pero usted puede llamarnos todas las veces que precise, le indicaremos qué es lo que podemos hacer y llevaremos su caso si es viable.

¿Se puede mejorar el seguro básico?


Sí, claro que sí. Es posible que lo haya hecho cuando contrató el seguro; en caso contrario, podrá ampliar garantías más adelante. Igualmente, es importante recordarle que si lo amplía más adelante se le aplicará un periodo de carencia sobre esa cobertura, al igual que se le aplicó cuando contrató la póliza. ¿Qué garantías opcionales ponemos a disposición de nuestros clientes? Pasamos a explicarlas a continuación y, sobre todo, recuerde que solo podremos ayudarle si tiene contratada la garantía que necesita:

Asesoramiento jurídico presencial

Si ha contratado esta garantía podrá ir a ver un abogado para que le asesore jurídicamente. Podrá solicitarlo hasta tres veces al año. Si tras realizar la consulta se debe interponer una reclamación, ARAG iniciará los trámites y le asignará al mejor especialista en la materia para que lleve su caso.

Reclamaciones por defectos en los acabados de la vivienda

Gracias a esta garantía, si usted es propietario de un piso y, al cabo de un tiempo, se detecta algún defecto en los acabados, la reclamación quedaría cubierta. Pongamos un ejemplo: imagínese que compra un piso de obra nueva, hace la mudanza y se traslada con su familia. Al cabo de un tiempo, ve que los pomos de las puertas se descajan y caen o, los armarios de la cocina que venían ya de obra, se rompen. En este caso, ARAG reclamaría al constructor o promotor de la vivienda para que solucionase el problema o abonase la cantidad derivada de la reparación. Para que esta garantía



Guía práctica de su seguro

pueda contratarse, el tomador del seguro, es decir, el titular de la póliza, debe designar la vivienda en la póliza. Es importante aclarar que esta garantía no cubre los defectos de construcción u otros elementos estructurales de la vivienda.

Al igual que al comprar un electrodoméstico lo hacemos con una garantía mínima de dos años, en esta caso la «garantía» es de un año. Por eso, si usted detecta un defecto de acabado pero ha pasado más de un año, ARAG no podrá reclamar por usted porque legalmente ya no hay ningún responsable.

Reclamaciones por cuestiones financieras y bancarias

Con esta garantía, ARAG reclamará en defensa de sus intereses ante una entidad financiera o bancaria en contratos de préstamos hipotecarios o personales, depósitos, tarjetas de crédito o avales. Pongamos un ejemplo: tiene una tarjeta de crédito con una entidad bancaria y observa que le cobran comisiones u otros conceptos que nunca ha llegado a entender y tampoco le acaban de explicar. En este caso, ARAG le ayudará a resolver sus dudas y averiguar en base a qué conceptos se cobran esas comisiones y, si es necesario, iniciará una reclamación en su nombre. Si su reclamación ante la entidad financiera no prosperase, ARAG realizará una reclamación ante el Banco de España, quedando excluida en esta cobertura la representación en cualquier otro tipo de reclamación o instancia judicial.

Garantía laboral

Si usted trabaja para una empresa o administración pública, es posible que haya contratado esta garantía. En el trabajo, podemos encontrarnos en situaciones que no sabemos muy bien qué implicaciones pueden comportar. En estos casos es muy recomendable consultar a un abogado para que se lo explique bien, pueda asesorarle y le aconseje.

Por ejemplo:

- ✔ Imagínese que le quieren cambiar su contrato laboral y le proponen hacer menos horas. En un principio puede sonar bien, pero ¿qué implica este cambio?, ¿cómo afecta a las cotizaciones a la Seguridad Social?, ¿y al INEM?, ¿y a la futura jubilación?, etc. ¿Qué puede hacer? Llamar a su abogado de ARAG, quien le explicará exactamente lo que significa la propuesta para que usted pueda tomar una decisión y negociará con su empresa en caso de ser necesario.
- ✔ Imagínese que le despiden. ¿Qué debe hacer? ¿Debe firmar el finiquito? ¿Es procedente, es improcedente? ¿Qué diferencia hay? Usted solo tendrá que llamar a su abogado de ARAG, quien le resolverá sus dudas, evaluará toda la documentación, le aconsejará, defenderá sus intereses e iniciará una reclamación contra la empresa si finalmente no se llegase a un acuerdo.

En muchas ocasiones no conocemos nuestros derechos como trabajadores. Por ello es importante poder contar con un abogado de confianza que resuelva nuestras dudas o defienda nuestros derechos en caso de ser necesaria la interposición de una reclamación.


¿Qué no cubre este módulo? Este módulo cubre solamente a los empleados por cuenta ajena, es decir, los que trabajan para una empresa. Si usted es empresario o autónomo puede informarse acerca del seguro ARAG Negocios, pensado para las necesidades de este colectivo y adaptado a ellas. Sin embargo, si en casa tiene a un empleado del servicio doméstico, sí tendría cobertura, siempre y cuando esté dado de alta en la Seguridad Social.

Ante una huelga ilegal, un expediente de regulación de empleo (ERE) o cualquier otro tipo de conflicto colectivo con la empresa, ARAG no le podrá cubrir, puesto que este seguro solo le protege como trabajador en conflictos individuales que pueda tener con su empresa.

Defensa frente a la Administración

Son muchas las ocasiones en las que no entendemos el vocabulario que utiliza la Administración o no sabemos cómo defendernos cuando creemos que nuestros derechos han sido vulnerados. ¿Cómo puede ayudarle ARAG?

Por ejemplo:

 Imagínese que tiene instalado el aire acondicionado en la fachada conforme a lo estipulado en el reglamento de urbanismo. Sin embargo, le llega una multa del ayuntamiento indicando que incumple la normativa municipal: ¿es cierto que no cumple la normativa?, ¿debe pagar la multa o bien puede recurrir?, ¿qué puede hacer? Llamar a su abogado, quien le resolverá todas sus dudas e iniciará un recurso si fuese necesario.

En muchas ocasiones desconocemos nuestros derechos como ciudadanos y la normativa que regula la Administración Pública y su funcionamiento. Por este motivo es importante poder contar con un abogado de confianza que resuelva nuestras dudas o defienda nuestros derechos si es necesaria la interposición de un recurso.


¿Qué no cubre este módulo? Este seguro no le pagará las multas ni tampoco las sanciones administrativas. Su abogado le ayudará a recurrir pero nunca se las pagará.

Defensa Fiscal

En ocasiones es complicado entender qué, cuándo, cuánto y cómo pagar impuestos o a qué desgravaciones se tiene derecho. Cuando uno cree que ya los ha pagado, le llega una notificación de Hacienda. Existen situaciones en las que nos vemos inde-

fenos porque no acabamos de entender la terminología empleada o desconocemos las leyes a las que se hace referencia. Si usted ha contratado este módulo, ¿cómo podrá ayudarle ARAG? Usted podrá llamar todas las veces que desee a su abogado y, si es necesario, ARAG recurrirá las sanciones por vía administrativa.

Pongamos un ejemplo:

 Imagínese que le llega una notificación de Hacienda comunicándole que la declaración de renta que presentó hace tres años es incorrecta y que debe una cantidad de 2.000 euros, más los intereses de demora. ¿Cómo es posible si la declaración la hizo un gestor? ¿Debe abonar dicha cantidad si han pasado tres años? ¿Qué puede hacer? Llamar a su abogado de ARAG, quien explicará su situación legal y le aclarará aquellos puntos que no tuviera claros. Además su abogado estudiará la documentación que usted le envíe e iniciará el recurso si fuese necesario para que usted no deba abonar ese importe.

¿Qué no cubre este módulo o qué limitaciones tiene? Si Hacienda le pone una sanción por importe menor a 600 euros, ARAG recurriría su sanción pero, si usted decidiera llegar a juicio, los costes del mismo irían a su cargo. En cambio, si la sanción es superior a 600 euros, su seguro incluye la vía judicial, es decir, el contencioso administrativo.

Garantía de vehículos a motor

Si usted es propietario de un coche, es posible que haya contratado este módulo. Conduciendo un coche se puede encontrar en distintas situaciones incómodas: le ponen una multa, el seguro no quiere hacerse responsable de una reparación o no está de acuerdo con el peritaje que le han hecho. ¿Cómo puede ayudarle ARAG?

Por ejemplo:

Guía práctica de su seguro

- ✔ Imagínese que un día le llega una multa por exceso de velocidad en una autopista en la que nunca ha estado. ¿Cómo puede recurrir una multa? ¿Cómo se demuestra? ¿Qué puede hacer? Llamar a su abogado de ARAG, quien le explicará sus opciones e iniciará el recurso si fuese necesario, sin importar si la infracción se cometió al volante del vehículo para el que ha contratado esta cobertura o de cualquier otro vehículo.
- ✔ Imagínese que un día tiene un percance con su automóvil y le han estropeado la parte frontal del coche. Tiene contratado un seguro a todo riesgo, por lo que en un principio usted está tranquilo. Pero su compañía de seguros no admite el siniestro por considerarlo fuera de cobertura. ¿Será cierto? ¿Cuando lo contrató pensó que era a todo riesgo y que todo quedaba cubierto? ¿Cómo puede reclamar? Usted podrá llamar a su abogado de ARAG, quien le aclarará sus dudas, leerá las condiciones firmadas con su aseguradora e iniciará la reclamación si fuese necesario.
- ✔ Imagínese que, en ese mismo percance, su compañía de seguros admite a trámite el siniestro pero perita los daños de su coche en menos dinero de lo que usted considera. ¿Qué puede hacer? ¿Debe conformarse con lo que diga ese perito? Usted podrá llamar a su abogado de ARAG, quien enviará un perito independiente para evaluar y cuantificar los daños y, si finalmente se puede reclamar a su aseguradora, iniciará el proceso.

En muchas ocasiones nos sentimos impotentes y no sabemos cómo defender nuestros derechos cuando conducimos nuestro vehículo. Por ello es importante poder contar con un abogado de confianza que resuelva nuestras dudas o defienda nuestros derechos si es necesaria la interposición de una reclamación.

¿Qué no cubre este módulo? Este no es un módulo que sustituya al seguro obligatorio, franquicia o todo riesgo que tenga contratado para su automóvil. Se trata de un seguro complementario por el que usted contrata a un abogado para que le defienda en aquellas situaciones en las que pueda encontrar-

se como conductor y cubra al vehículo que haya dado de alta al contratar el seguro.

Debe tener en cuenta que este seguro no le pagará las multas ni tampoco las sanciones administrativas. Su abogado le ayudará a recurrir, defenderá sus derechos y llegará a la vía judicial, es decir, la vía contenciosa administrativa, si fuese necesario y el importe de la sanción fuera superior a 200 euros y supusiera a pérdida de puntos. Si lo desea puede informarse sobre los seguros ARAG Cobertura Jurídica para Conductores, donde encontrará una amplia gama de coberturas específicas para todo tipo de conductores y necesidades.

Prestación por separación y divorcio

Si está casado es posible que haya contratado este módulo. Este seguro da cobertura a la familia y, por ello, en caso de divorcio o separación ARAG no puede representar a uno de los cónyuges y al otro no. Por esta razón, ARAG le pagará la cantidad acordada para cubrir los costes de un abogado para la separación. De ese modo, evitamos más problemas de los necesarios en este tipo de situaciones, ya de por sí complicadas.

Garantías para sucesiones

Cuando se ha perdido a un ser querido, lo que menos se desea es verse envuelto en procesos complejos, burocráticos y lentos. Si usted ha contratado este módulo, ARAG se encargará de gestionar y cursar la documentación necesaria para tramitar la herencia de cualquiera de los asegurados. En las condiciones generales de su seguro podrá ver todos los trámites y gestiones que ARAG realizará en caso de fallecimiento de uno de los asegurados.

Guía práctica de su seguro

Además, si uno de los asegurados es nombrado heredero en la sucesión de su cónyuge, padres, suegros, hijos o yernos, y entra en conflicto con otros herederos no asegurados, ARAG defenderá sus intereses y le representará. Debe tener en cuenta que este módulo tiene un periodo de carencia de doce meses. Eso significa que ARAG le cubrirá este tipo de reclamaciones a partir de los doce meses desde que contrató la póliza y en adelante.

Y además...

Cuando su problema no quede cubierto por su seguro, ya sea porque es anterior a la compra del mismo o porque se refiere a algo que no cubren las garantías que tiene contratadas, ARAG le facilitará un abogado de su red a precios especiales, para que, ocurra lo que ocurra, siempre tenga asesoramiento legal.

Como cliente de ARAG podrá beneficiarse de los servicios jurídicos en línea de arag.es: podrá descargarse tres contratos jurídicos interactivos o modelos de contratos de forma gratuita y luego disfrutar de un 50% de descuento en el resto de sus descargas.

Testimonios de nuestros asegurados



Una pesadilla con un final feliz

Cristina y Juan querían iniciar su vida en común y llevaban tiempo ahorrando para comprarse un piso. Vieron unos pisos sobre plano en las afueras de la localidad en la que residían, que les gustaron mucho y estaban a mejor precio que en el centro de la ciudad. Firmaron un contrato de compraventa con la promotora y cumplieron escrupulosamente con todos los pagos y plazos estipulados, llegando a aportar hasta 54.000 euros.

Llegó el día en que finalizó la construcción de los pisos y Cristina y Juan fueron al banco a pedir la hipoteca. Pero el banco rechazó la petición y no les concedió la hipoteca. Este fue su primer disgusto, pero lamentablemente no fue el último. Cuando acudieron a las oficinas de la promotora, esta se negó a devolver el dinero aportado hasta el momento, aun habiendo una cláusula en el contrato de compraventa por la que, si finalmente no podían subrogarse a la hipoteca que tenía contratada la promotora con el banco, se les devolvería el importe íntegro aportado hasta el momento, es decir, los 54.000 euros.

Debido a la actitud de la promotora, pusieron el caso en manos de ARAG. Con toda la información aportada, ARAG envió un burofax a la promotora para que cumpliera con las condiciones del contrato firmado, pero esta nunca contestó. Ante la pasividad de la promotora, uno de los abogados de la compañía intentó un acto de conciliación, un paso previo antes de ir a juicio, y solicitó la devolución de los 54.000 euros. Pero la empresa promotora no se presentó a este acto. Por este motivo se interpuso una demanda y se fijó la fecha del juicio. La promotora, al ver el cariz que tomaban los acontecimientos, decidió finalmente devolver el dinero pagando incluso las costas judiciales del abogado y el procurador en las que se había incurrido hasta el momento. De ese modo, la promotora tuvo que pagar 57.416,39 euros y Juan y Cristina pudieron recuperar su dinero, y su ilusión.

Comprar un piso es la ilusión de muchas parejas, pero implica también numerosos trámites y papeles que se deben cumplimentar. Por ello es importante contar con un buen seguro de defensa jurídica que le asesore, le guíe y defienda sus derechos si surge algún contratamiento.

Cuando los malos olores causan una situación insalubre

Petra vivía en una comunidad en la que era muy habitual tener nuevos vecinos porque siempre había muchos pisos en alquiler. Desafortunadamente para ella y su familia, hacía más de tres meses que sufrían malos olores, al parecer provenientes del piso de encima. Tras varias quejas a su vecino sin conseguir nada, un buen día Petra no pudo aguantar más cuando encontró humedades en su techo. Estaba segura de que las humedades eran la consecuencia de la acumulación de basura de su vecino. Y por esa razón llamó a ARAG para explicar su situación.

ARAG asesoró a Petra sobre sus derechos, explicándole que tenía dos opciones. La primera era intentar llegar a un acuerdo con el vecino que le causaba las molestias y daños de una forma amistosa. Y la segunda era contactar con el propietario del piso, ya que los vecinos eran inquilinos, para informarle de la situación y de la posibilidad de iniciar un proceso de desahucio. Al conocer las dos opciones, Petra informó de que ella y su familia preferían la segunda opción porque no podían soportar más esa situación de insalubridad. Además, explicaron que ya habían intentado arreglarlo de forma amistosa y no habían tenido ningún éxito.

ARAG envió un requerimiento por burofax al propietario del piso superior por actividades molestas, prohibidas e insalubres causadas por sus inquilinos. Tras recibir la información, el propietario del piso se puso en contacto con ARAG para darle las gracias porque desconocía los hechos y también para informar de que iniciaría un procedimiento de desahucio frente a sus inquilinos. Por otro lado, el propietario del piso asumió el pago de los daños causados en el piso de Petra y, gracias al asesoramiento legal en este caso, Petra y su familia pudieron solucionar sus problemas.

Las comunidades de vecinos suelen tener múltiples problemas y disputas que pueden acabar en la vía judicial. Gracias al seguro de ARAG Abogado de Familia, el problema de Petra se pudo arreglar de la mejor manera para ella y su familia y sin necesidad de ir a juicios.



Su familia en las mejores manos

ARAG, el líder en defensa jurídica

80 años de experiencia

La oferta más amplia de seguros y servicios legales

El 82% de casos resueltos con éxito

Recuerde que para resolver cualquier duda legal puede llamar todas las veces que necesite a su abogado en el **902 101 533** y, si con una consulta no es suficiente, iniciaremos los trámites para poner una reclamación.

Su abogado se llama ARAG

www.arag.es

Síguenos en:



Condiciones generales

El presente contrato de seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares de la póliza, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Definiciones que interesa conocer

Asegurador

ARAG SE, Sucursal en España que asume el riesgo definido en la póliza.

Tomador del seguro

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, con las obligaciones y derechos derivados del mismo.

Asegurado

La persona física titular del interés asegurado que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Póliza

El documento contractual que contiene las condiciones reguladoras del seguro, formado por estas Condiciones Generales, por las Condiciones Particulares que individualizan el riesgo y por los suplementos o apéndices que se emitan al contrato para completarlo o modificarlo.

Prima

El precio del seguro.

Mínimo litigioso

Es la cuantía mínima objeto de litigio en este seguro, por debajo de la cual no se garantiza el trámite judicial de un siniestro.

Franquicia

La cantidad que se deduce de los gastos a pagar por el Asegurador, cuando expresamente se establece en la póliza, como contribución del Asegurado.

Plazo de carencia

Es el tiempo en que, con posterioridad a la fecha de efecto de una garantía, si se produce un siniestro no está garantizado.

Transacción

Cuando ante la existencia de un conflicto, litigio o controversia, el Asegurado acepta de la parte contraria o del tercero responsable un determinado importe económico o prestación análoga para la liquidación, saldo y finiquito del siniestro.

Bien mueble

Aquellos que pueden transportarse de un lugar a otro sin alterarse ni destruirse.

Bien inmueble

Bien material que, por su propia naturaleza, no puede ser trasladado de un lu-

gar a otro; en este sentido es lo contrario a bien mueble.

Vivienda

Se entiende por vivienda asegurada, aquella que consta designada en las Condiciones Particulares de la póliza como:

a) Vivienda principal: La que utiliza el Asegurado como su domicilio habitual sea o no de su propiedad.

b) Vivienda secundaria: La que es propiedad del Asegurado y que utiliza sólo de forma ocasional.

c) Vivienda alquilada: La que es propiedad del Asegurado y cuyo uso cede contractualmente a otra persona, por tiempo y precio convenidos.

A efectos de la cobertura del seguro, se entiende incluido en el concepto de vivienda una plaza de parking o garaje, así como el trastero de que la misma disponga, siempre que estén situados en el mismo inmueble.

Ámbito de la vida particular

Aquellas actividades desarrolladas en el ámbito exclusivamente personal, familiar o doméstico, ajenas al ejercicio de una profesión o actividad laboral, mercantil o empresarial.

Condiciones Generales

1. ¿A quién se asegura por esta póliza?
2. ¿Cuál es el objeto del seguro?

A. Garantías básicas:

3. Asistencia jurídica telefónica
4. Revisión y redacción de documentos y contratos
5. Reclamación de daños y perjuicios
6. Defensa penal
7. Defensa civil suplementaria
8. Vivienda
9. Consumo

B. Extensión de las garantías básicas:

10. Extensión de la asistencia jurídica telefónica
11. Extensión de la garantía de vivienda. Defectos de terminación o acabado
12. Extensión de la garantía de consumo.
Cuestiones financieras y bancarias

C. Garantías opcionales:

13. Laboral

14. Defensa frente a la administración
15. Defensa fiscal
16. Prestación por separación o divorcio
17. Sucesiones
18. Vehículo a motor
19. ¿Qué alcance tiene el seguro?
20. ¿Cuáles son los límites del seguro?
21. ¿Qué pagos no están cubiertos?
22. ¿Cómo se formaliza el seguro y qué se debe informar sobre el riesgo?
23. ¿Cuándo se abonan las primas?
24. ¿Qué debe entenderse por siniestro?
25. ¿Cuándo se entenderá producido un siniestro?
26. ¿Existe plazo de carencia?
27. ¿Qué siniestros no están cubiertos?
28. ¿Cuándo y cómo debe declararse el siniestro?
29. ¿Cómo se tramita el siniestro?
30. ¿Qué hacer en caso de desavenencia sobre la tramitación?
31. ¿Cómo se efectúa la elección de abogado y procurador?

32. ¿Cuál es el límite para el pago de honorarios profesionales?
33. ¿Puede el asegurado aceptar transacciones?
34. ¿Cuál es la extensión territorial del seguro?
35. ¿Cuál es la duración del seguro?
36. ¿Cómo se solucionan los conflictos entre las partes?
37. ¿Existe subrogación?
38. ¿Cómo se efectúan las comunicaciones entre las partes?
39. ¿Cuándo prescriben las acciones derivadas del seguro?
40. Quejas y reclamaciones

Anexo I: materias abordadas en la redacción y revisión de documentos

1. ¿A quién se asegura por esta póliza?

A las personas expresamente designadas en las Condiciones Particulares de la póliza y que residan con carácter permanente en la vivienda designada como principal en las mencionadas Condiciones Particulares.

Se seguirá considerando que existe residencia permanente en la vivienda en caso de ausencia temporal inferior a un año por motivo de estudios, trabajo o salud. **El Asegurado deberá acreditar documentalmente tanto el carácter temporal de dicha ausencia como el motivo que la justifica.**

2. ¿Cuál es el objeto del seguro?

Por el presente Contrato de Seguro, ARAG se obliga dentro de los límites establecidos en la Ley y en el propio contrato, a prestar a los Asegurados los servicios de asistencia extrajudicial y a hacerse cargo de los gastos en que puedan incurrir los mismos, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo o arbitral, derivados de la cobertura del seguro.

Asimismo y dentro de los límites establecidos en el contrato, ARAG también se hará cargo de los gastos en que puedan incurrir los Asegurados como consecuencia de su intervención en un procedimiento de mediación, **siempre que dicho procedimiento derive de un hecho garantizado en la póliza y se encuentre comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.**

También puede ser objeto del seguro la prestación de determinados servicios o el pago de los mismos, relacionados con las coberturas de la póliza.

A) Garantías básicas:

3. Asistencia jurídica telefónica

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un abogado, para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su vida particular, así como de la forma en que mejor puedan defenderse.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono que, a tal efecto, se facilitará al Asegurado.

4. Revisión y redacción de documentos y contratos

ARAG prestará también al Asegurado el mismo servicio del apartado anterior, cuando solicite telefónicamente la asistencia de un abogado para la revisión y redacción de determinados escritos y contratos, de los que puedan derivarse para aquél consecuencias legales, sobre las materias siguientes:

- Compraventa y alquiler de vivienda;
- Reclamaciones a la Comunidad de Propietarios;
- Reclamaciones de consumo;
- Reclamaciones o recursos por sanciones administrativas, **con excepción de la gestión de sanciones de tráfico viario o navegación de embarcaciones y aeronaves. Esta garantía no comprenderá en ningún caso ni la vía económico-administrativa ni la contencioso-administrativa.**

Una vez el contrato o documento haya sido convenientemente revisado o redactado, ARAG hará entrega del mismo al Asegurado para que proceda a su presentación ante el destinatario.

Los documentos y contratos objeto de esta cobertura tienen el carácter de “*numerus clausus*”, por lo que vienen expresamente relacionados en el **Anexo I incorporado al presente contrato de seguro.**

5. Reclamación de daños y perjuicios

ARAG garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños y perjuicios que se le causen, por imprudencia o dolosamente, en el ámbito de la vida particular y que se relacionan a continuación:

- Daños a su persona;
- Daños materiales a los bienes muebles de su propiedad **no afectos a su actividad como empleado, profesional, autónomo o empresario;**
- Perjuicios patrimoniales derivados de los daños antes indicados.

No se garantiza la reclamación cuando los daños y/o perjuicios deriven de la participación del Asegurado en riñas o peleas por él iniciadas, ni en riñas tumultuarias en cualquier caso.

Condiciones Generales

Sin perjuicio de la posible contratación de otras garantías de la presente póliza, **no quedará cubierta la reclamación de daños cuando sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos.**

Tampoco incluye esta cobertura, los hechos producidos en el desempeño por parte del Asegurado de cualquier actividad como empleado, profesional, autónomo o empresario.

6. Defensa penal

ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos ocurridos en el ámbito de su vida particular, siempre que no tengan relación con vehículos a motor.

No comprende esta cobertura los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme.

7. Defensa civil suplementaria

ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad civil **derivada de imprudencia,**

impericia o negligencia, en los procedimientos seguidos contra el Asegurado, a consecuencia de hechos producidos en el ámbito de la vida particular, cuando:

- no exista Seguro de Responsabilidad Civil;
- existiendo Seguro de Responsabilidad Civil, carecer éste de efectos por encontrarse en situación de descubierto, rechace o insolvencia de su Aseguradora, o por ser la cuantía de la reclamación inferior a la franquicia establecida en dicho seguro.

Todo ello, siempre que la responsabilidad civil **no dimane del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el demandante.**

Incluye esta cobertura la defensa del Asegurado, ante la reclamación contra el mismo por parte de la Aseguradora de Responsabilidad Civil, en ejercicio de su derecho de repetición, de las indemnizaciones pagadas al perjudicado o a sus herederos.

En los supuestos en que exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil, sólo se prestará esta garantía si el Asegurado acredita disponer de seguro obligatorio en vigor.

No incluye esta cobertura, los hechos producidos en el desempeño por parte del Asegurado de cualquier actividad como empleado, profesional, autónomo o empresario.

8. Vivienda

ARAG garantiza la defensa y reclamación de los derechos del Asegurado, tanto por vía amistosa como judicial, como propietario, usufructuario o inquilino de la vivienda urbana situada en territorio español y designada en las Condiciones Particulares de la póliza, como vivienda principal, secundaria o alquilada.

La garantía comprende:

1. La reclamación de los daños materiales causados por terceros a la vivienda, por imprudencia o dolosamente, **siempre que no sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los daños.**

2. La reclamación en supuestos de ocupación ilegal de la vivienda, **siempre que no sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de la ocupación.**

3. La defensa y reclamación por supuestos de mobbing o acoso inmobiliario, entendiéndose que este se produce cuando, mediante actos ilícitos, se intenta conseguir que el Asegurado desaloje la vivienda.

4. La reclamación contra el vendedor por incumplimiento del contrato de compra de la vivienda, **excepto por defectos de construcción**, siempre que tal incumplimiento se produzca durante la vigencia de esta garantía y tenga relación, única y exclusivamente, con hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma.

5. La reclamación a vecinos por infracción de normas legales, relativas a emanaciones de humos o gases, higiene, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas. A efectos de esta cobertura, los vecinos deberán estar situados a una **distancia no superior a 100 metros de la vivienda del Asegurado.**

6. La defensa y reclamación en los conflictos con vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes y medianerías. A efectos de esta cobertura, los vecinos deberán estar situados a una **distancia no superior a 100 metros de la vivienda del Asegurado.**

Condiciones Generales

7. La defensa y reclamación ante la comunidad de propietarios del inmueble en que se halle la vivienda, siempre que el Asegurado esté al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

8. La defensa y reclamación como inquilino en los conflictos derivados del contrato de arrendamiento de la vivienda, **excepto en los juicios de desahucio por falta de pago o en los de reclamación de rentas.**

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 8 de este artículo, **no incluye esta cobertura los conflictos derivados del contrato de arrendamiento.**

9. Consumo

ARAG garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado como consumidor y usuario, tanto por vía amistosa como judicial, por incumplimiento de los contratos sobre bienes y servicios concertados por el mismo en el ámbito de la vida particular, siguientes:

1. Contratos de compra y depósito de bienes muebles adquiridos por el Asegurado como destinatario final para su propio uso en el ámbito de su vida particular.

No incluye esta cobertura las antigüe-

dades, colecciones filatélicas o numismáticas, ni las joyas u obras de arte cuyo valor unitario exceda de 3.000 euros.

2. Contratos de arrendamiento de servicios, de los que el Asegurado sea titular y destinatario final en el ámbito de su vida particular y que se enumeran a continuación:

- profesionales titulados;
- industriales acreditados;
- médicos y hospitalarios;
- viajes, turísticos y de hostelería;
- enseñanza y transporte escolar;
- limpieza, lavandería y tintorería;
- mudanzas;
- servicios técnicos oficiales de reparación o mantenimiento.

No incluye esta cobertura las cuestiones relacionadas con servicios financieros y bancarios.

3. Contratos de seguros de los que el Asegurado sea tomador o beneficiario en el ámbito de su vida particular. Comprende la reclamación frente a otras Aseguradoras privadas y frente al Consorcio de Compensación de Seguros.

4. Contratos de suministros, de los que el Asegurado sea titular y destinatario final en el ámbito de su vida particular. En este supuesto, la reclamación judicial quedará garantizada **siempre que la cuantía reclamada sea superior a 150 euros.**

No quedan incluidos en esta cobertura los conflictos derivados de contratos sobre bienes y servicios concertados por el Asegurado en el ámbito de su actividad como empleado, profesional, autónomo o empresario ni los relacionados con vehículos a motor.

B. Extensión de las garantías básicas:

10. Extensión de la asistencia jurídica telefónica

El Asegurado podrá solicitar a ARAG, en los mismos supuestos contemplados en el artículo 3 de estas Condiciones Generales, la concertación de una entrevista personal con uno de sus abogados para que le asesore verbalmente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su vida particular, así como de la forma en que mejor puedan defenderse.

No queda incluida en la presente garantía la emisión de dictámenes por escrito, ni la revisión o redacción de documentos y contratos, ni la negociación con terceros.

Esta modalidad de asesoramiento queda expresamente limitada a 3 entrevistas por anualidad de seguro.

11. Extensión de la garantía de vivienda. Defectos de terminación o acabado

Mediante la contratación de la presente extensión y siempre que el daño se produzca durante la vigencia de esta garantía y tenga relación, única y exclusivamente, con hechos ocurridos con posterioridad a la entrada en vigor de la misma, queda garantizada la reclamación frente al tercero responsable por los daños y perjuicios sufridos por el Asegurado como consecuencia de la existencia de vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de la vivienda que el Asegurado adquiera para sustituir a la designada en las Condiciones Particulares como vivienda principal o como vivienda secundaria.

Para la aplicación de esta garantía, será

necesario que el Tomador designe expresamente la nueva vivienda en el momento de su adquisición o en el que se formalice su opción de compra así como que informe al Asegurador en el momento en que se produzca la efectiva sustitución de la vivienda principal o secundaria.

No incluye esta cobertura la reclamación de los daños de la vivienda asegurada que tengan su origen en:

- a) Vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales de la vivienda asegurada o del edificio en que se halla ubicada.**

- b) Vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad legalmente previstos en relación con la vivienda asegurada o con el edificio en que se halla ubicada.**

Se establece expresamente en la presente garantía una franquicia a cargo del Asegurado de 500 euros por siniestro sobre el importe de los honorarios y gastos de los profesionales que intervengan en defensa de sus intereses.

12. Extensión de la garantía de consumo. Cuestiones financieras y bancarias

ARAG, a través de su Servicio Jurídico de Tramitación, cuidará de la reclamación de los derechos del Asegurado frente al incumplimiento por parte de entidades financieras y/o bancarias de los contratos concertados por el mismo en el ámbito de la vida particular, mediante la reclamación previa y obligatoria frente al Defensor del Cliente de la entidad financiera así como la posterior reclamación frente al Banco de España, en los casos en que fuera necesario.

No serán objeto de esta prestación los siguientes supuestos:

- Cuando la reclamación deba realizarse a entidades no sometidas a la supervisión del Banco de España, tales como las entidades de reunificación de deudas, entidades intermediarias en la obtención de préstamos hipotecarios o personales o sociedades prestamistas.

- Cuando no exista competencia del Servicio de Reclamaciones del Banco de España por tratarse de asuntos cuyo conocimiento y análisis corresponda a otros organismos, tales como la Agencia Española de Protección de Datos, la Comisión

Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Queda expresamente excluida la realización de cualquier trámite en vía judicial.

C. Garantías opcionales:

13. Laboral

ARAG garantiza la defensa de los intereses del Asegurado en el ámbito de su actividad como trabajador por cuenta ajena, tanto por vía amistosa como judicial, en los siguientes supuestos:

1. Conflictos individuales de trabajo con la empresa privada u organismo público donde preste sus servicios, por incumplimiento de las normas contractuales o legales de trabajo, a dirimir ante los organismos de conciliación y la jurisdicción social.

Para los funcionarios públicos, cuando no sea competente la jurisdicción social, la cobertura comprenderá la defensa de sus intereses tanto en la vía administrativa como en la vía contencioso-administrativa.

2. Defensa de la responsabilidad penal.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

3. Reclamación de daños corporales.

4. Reclamación de prestaciones sociales en litigios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

5. Reclamación de derechos derivados de las pensiones de jubilación e incapacidad.

No incluye esta cobertura la defensa de los intereses del Asegurado por hechos producidos en el desempeño por su parte de cualquier actividad como profesional, empresario o autónomo.

No obstante, quedará garantizada su defensa en las reclamaciones planteadas frente al mismo por su servicio doméstico, siempre que el personal de este servicio estuviera debidamente inscrito en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

14. Defensa frente a la administración

ARAG garantiza la defensa de los intereses del Asegurado en el ámbito de la

Condiciones Generales

vida particular, frente a los procedimientos incoados en su contra por la Administración, por la comisión de presuntas infracciones administrativas.

Esta cobertura comprenderá siempre la vía administrativa. Incluirá también la vía contencioso-administrativa, **cuando la cuantía de la sanción sea superior a 600 euros.**

Sin perjuicio de la contratación de otras garantías de la presente póliza, **no quedará cubierta la defensa de los intereses del Asegurado en los conflictos con las Administraciones Tributarias en sus distintos niveles territoriales.**

El pago de la sanción definitiva corresponde siempre al Asegurado.

No incluye esta cobertura los siniestros relacionados con vehículos a motor.

15. Defensa fiscal

ARAG garantiza la defensa de los intereses del Asegurado en el ámbito de la vida particular, en los litigios en que sea parte frente a las Administraciones Tributarias en sus distintos niveles territoriales y directamente relacionados con los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Impuesto sobre el Patrimonio.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Esta cobertura comprenderá siempre la vía administrativa. Incluirá también la vía contencioso-administrativa, **cuando la cuantía del procedimiento sea superior a 600 euros.**

El pago de la sanción definitiva corresponde siempre al Asegurado.

16. Prestación por separación o divorcio

Quando por sentencia firme o resolución judicial definitiva dictada en un procedimiento civil, **instado con posterioridad al efecto de esta garantía y una vez transcurrido el plazo de carencia fijado en el artículo 26 de estas Condiciones Generales,** se conceda la separación o

el divorcio del Asegurado designado en las Condiciones Particulares y su cónyuge, ARAG reembolsará, previa justificación, el importe de los honorarios y gastos que haya satisfecho derivados de tal procedimiento judicial, **hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares del seguro, de cuya cifra total corresponderá, como máximo, la mitad a cada cónyuge, en caso de que ambos consten como Asegurados en la presente póliza.**

No se realizará la prestación cuando exista ya una separación de hecho de los cónyuges, con anterioridad a la fecha de efecto de la presente garantía.

17. Sucesiones

1. Trámites de gestoría

Mediante la presente garantía y para el caso de fallecimiento de cualquiera de las siguientes personas:

- Las incluidas en la definición de Asegurado del artículo 1 de estas Condiciones Generales.
- Aquellas que guarden con el Asegurado una relación de parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, suegro, suegra, hijo, hija, yerno o nuera).

- El cónyuge o pareja de hecho estable del Asegurado

ARAG garantiza **hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares del seguro** la realización de las gestiones necesarias para la tramitación u obtención de la siguiente documentación:

- Certificados de: defunción, nacimiento, matrimonio o convivencia, registro de parejas de hecho, fe de vida y registro de actos de últimas voluntades.
- Trámites en el INSS: baja, auxilio por defunción, altas de cónyuge y otros beneficiarios.
- Anotación de fallecimiento en el Libro de Familia.
- Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad.
- Certificado de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento.
- Obtención de copia del último testamento.

Cuando varios asegurados puedan resultar a la vez beneficiarios de esta prestación por tratarse de un mismo hecho causante, **el límite de gastos establecido en las Condiciones Particulares del seguro será aplicable al conjunto de trámites y gestiones que puedan realizar entre todos ellos.**

La realización de los anteriores trámites y gestiones se limita a la vía administrativa, quedando expresamente excluida la vía judicial.

En ningún caso serán objeto de la presente prestación los siguientes supuestos:

- **Cuando en el procedimiento sucesorio existan elementos transfronterizos o resulte de aplicación la ley extranjera.**
- **La obtención o tramitación de documentación administrativa y/o judicial cuando la misma radique en Registros, Organismos o Instituciones situadas fuera del territorio español.**
- **Los impuestos y honorarios de Notaría y Registros.**
- **Cuando la relación de parentesco con el fallecido sea distinta a la mencionada en este artículo o cuando este no fuera su cónyuge o pareja de hecho estable.**
- **Cuando en el procedimiento sucesorio exista un conflicto de intereses entre las personas incluidas en la definición de Asegurado del artículo 1 de estas Condiciones Generales.**

2. Procedimiento sucesorio.

Mediante la presente garantía y una vez transcurrido el plazo de carencia fijado en el artículo 26 de estas Condiciones Generales, ARAG garantiza la defensa y reclamación de los derechos del Asegurado como heredero, en aquellos procedimientos sucesorios en los que la persona fallecida (causante):

- Guardara con el Asegurado una relación de parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, suegro, suegra, hijo, hija, yerno o nuera).
- Hubiera sido el cónyuge o pareja de hecho estable del Asegurado.

La garantía consistirá en la defensa y reclamación de los derechos del Asegurado como heredero del causante, únicamente cuando se encuentre en una de estas dos situaciones:

- 2.1.** Que teniendo la condición de heredero legal o testamentario, los derechos sucesorios que le han sido reconocidos pudieran verse disminuidos por la acción de reclamación de alguna persona distinta a las incluidas en la definición de Asegurado del artículo 1 de estas Condiciones Generales.

2.2. Que no habiendo sido designado como heredero testamentario del causante o que aun habiéndolo sido, se entendiera que legalmente le corresponde algún derecho sobre la herencia que no le ha sido reconocido, siempre que, en su caso, la acción de reclamación a ejercitar no pudiera perjudicar a los derechos sucesorios que por el mismo hecho causante le hubieran sido reconocidos a las personas incluidas en la definición de Asegurado del artículo 1 de estas Condiciones Generales.

No queda garantizada por esta cobertura la realización de ningún trámite o gestión, ya sea en vía extrajudicial o judicial, distinto a los estrictamente necesarios para llevar a cabo la defensa y reclamación de los derechos del asegurado en las dos situaciones anteriormente descritas.

No existirá cobertura en los siguientes supuestos:

- Cuando en el procedimiento sucesorio existan elementos transfronterizos o resulte de aplicación la ley extranjera.
- Cuando la condición del asegurado dentro del procedimiento sucesorio sea distinta a la de heredero según la legislación vigente en la materia.

- Cuando la relación de parentesco con el fallecido sea distinta a la mencionada en este artículo o cuando éste no fuera su cónyuge o pareja de hecho estable.
- Cuando en el procedimiento sucesorio exista un conflicto de intereses entre las personas incluidas en la definición de Asegurado del artículo 1 de estas Condiciones Generales.

Se establece expresamente en la presente garantía una franquicia a cargo del Asegurado de 300 euros por siniestro sobre el importe de los honorarios y gastos de los profesionales que intervengan en defensa de sus intereses.

Quando varios asegurados puedan resultar beneficiarios de la presente garantía por tratarse de un mismo hecho causante y siempre que no exista un conflicto de intereses entre los mismos que deje sin efecto la cobertura, tanto el límite de gastos por siniestro establecido en las Condiciones Particulares del seguro como la franquicia establecida, serán divididos en la misma proporción entre todos ellos.

18. Vehículo a motor

Mediante la contratación de la presente garantía, el Asegurado podrá extender



Condiciones Generales

la cobertura de la presente póliza a los siniestros relacionados con los vehículos a motor de su propiedad y de uso particular, mediante las siguientes coberturas y **hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares de esta póliza.**

1. Defensa civil suplementaria.

En caso de accidente de circulación, ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad civil **derivada de imprudencia, impericia o negligencia**, en los procedimientos seguidos contra el Asegurado, a consecuencia de hechos producidos en el ámbito de la vida particular y relacionados con los vehículos a motor de su propiedad y de uso particular, siempre que dichos vehículos consten expresamente designados en las Condiciones Particulares de la póliza, cuando el seguro de Responsabilidad Civil del vehículo, carezca de efectos por encontrarse en situación de descubierto, rechace o insolvencia de su Aseguradora, o por ser la cuantía de la reclamación inferior a la franquicia establecida en dicho seguro.

Sólo se prestará esta garantía si el Asegurado acredita disponer de seguro obligatorio en vigor.

Incluye esta cobertura la defensa del Asegurado, ante la reclamación contra el mismo por parte de la Aseguradora

de Responsabilidad Civil, en ejercicio de su derecho de repetición, de las indemnizaciones pagadas al perjudicado o a sus herederos.

En ningún caso el Asegurador se hará cargo del depósito de fianzas que se puedan exigir al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

2. Consumo.

ARAG garantiza, en relación con los vehículos a motor propiedad del Asegurado y de uso particular, siempre que dichos vehículos consten expresamente designados en las Condiciones Particulares de la póliza:

- La reclamación por incumplimiento de la cláusula de garantía derivada del contrato de compraventa.
- La reclamación de los daños derivados del incumplimiento contractual del tercero al que se haya encomendado su custodia, depósito o transporte.
- La reclamación de los daños y perjuicios causados por resultar defectuosa, según informe pericial, la reparación efectuada por un taller autorizado.
- La reclamación por el incumplimiento de los contratos de seguros de los que el Asegurado sea tomador o beneficia-

rio. Esta cobertura comprende tanto la reclamación frente a otras Aseguradoras privadas como frente al Consorcio de Compensación de Seguros.

3. Gestión de Infracciones de Tráfico.

ARAG, a través de su Servicio de Asesoramiento y Tramitación de Sanciones, cuidará de los descargos de denuncias y recursos ordinarios contra las sanciones impuestas al Asegurado que dimanen de presuntas infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en vía administrativa.

Esta prestación se realizará en favor de cualquiera de las personas incluidas en la definición de Asegurado del artículo 1 de estas Condiciones Generales, independientemente de que el vehículo a motor que conduzcan en el momento de la supuesta infracción esté o no designado en las Condiciones Particulares de la póliza.

El Asegurado podrá solicitar la prestación del servicio garantizado mediante una llamada al 902 151 785 o bien enviando un fax con la documentación necesaria para la tramitación del recurso al 902 151 786 o un mail a sanciones@arag.es.

Para tener derecho a esta prestación, el Asegurado deberá aportar la documentación necesaria a ARAG al menos 5 días antes del vencimiento del plazo

para recurrir. Es imprescindible que el Asegurado acredite la fecha de recepción de la sanción impuesta.

Una vez agotada la vía administrativa y siempre que la sanción impuesta **sea de un importe superior a 200 euros y comporte pérdida de puntos**, ARAG asumirá hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares del seguro, la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, cuando fuera procedente.

4. Gastos de peritaje.

Cuando a consecuencia de un hecho producido durante la vigente anualidad de seguro, se produzcan daños a los vehículos a motor propiedad del Asegurado y de uso particular que consten expresamente designados en las Condiciones Particulares de la póliza, **cuyo valor presupuestado exceda de 300 euros**, el Asegurado podrá solicitar a ARAG la designa de un perito para que efectúe la valoración pericial de los daños, siendo a cargo del Asegurador los gastos y honorarios de la peritación, **hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares del seguro.**

19. ¿Qué alcance tiene el seguro?

ARAG garantiza los gastos siguientes:

1. Las tasas, derechos y costas judiciales

derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.

2. Los gastos derivados del procedimiento de mediación cubierto.
3. Los honorarios y gastos de abogado, cuando su intervención sea preceptiva.
4. Los derechos y suplidos de procurador, **cuando su intervención sea preceptiva.**
5. Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.
6. Los honorarios y gastos de peritos necesarios.
7. Cualquier otra prestación garantizada expresamente por la póliza.

Asimismo, se garantiza la constitución, en los procesos penales amparados por la póliza, de las fianzas exigidas al Asegurado, para:

1. Obtener su libertad provisional.
2. Avalar su presentación al acto del juicio.
3. Responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

20. ¿Cuáles son los límites del seguro?

ARAG asumirá los gastos descritos dentro de los límites y hasta la cuantía contratada para cada siniestro, que se determinan en estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares de este seguro.

Tratándose de hechos que tengan una misma causa serán considerados, a los efectos del seguro, como un siniestro único.

En caso de que en un procedimiento de mediación no se llegue a un acuerdo entre las partes y, debido a ello, el Asegurado acuda a un procedimiento judicial, **los gastos de los profesionales que hayan intervenido en el procedimiento de mediación se deducirán del límite de gastos previsto en las Condiciones Generales y Particulares de este seguro para el resto de procedimientos cubiertos.**

El Asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, el Asegurador está obligado a satisfacer la

indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, el Asegurador abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro, el Asegurador no hubiere realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

21. ¿Qué pagos no están cubiertos?

La póliza no cubre:

- 1. Las indemnizaciones y sus intereses, así como los recargos, multas o sanciones que pudieran imponerse al Asegurado.**
- 2. Los impuestos, tasas, precios públicos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.**

- 3. Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.**

22. ¿Cómo se formaliza el seguro y qué se debe informar sobre el riesgo?

Los datos que el Tomador haya facilitado en la solicitud del seguro constituyen la base de este contrato.

Si el contenido de la presente póliza difiere de la solicitud del seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido este plazo sin efectuarse la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador del seguro tiene el deber de declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato y de acuerdo con el cuestionario que se le facilite, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el Asegurador no le somete a cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate

Condiciones Generales

de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

El Asegurador podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que conozca la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador.

Durante la vigencia del contrato, el Asegurado debe comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario al que se hace mención en este artículo que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por el Asegurador en el momento de la perfección del contrato, no lo habría concluido o lo habría hecho en condiciones más gravosas.

Conocida una agravación del riesgo, ARAG puede proponer, en el plazo de dos meses, la modificación del contrato u optar por su rescisión en el plazo de un mes.

Si se produce una disminución del riesgo, el Tomador tiene derecho, a partir de la siguiente anualidad, a la reducción del importe de la prima en la proporción correspondiente.

23. ¿Cuándo se abonan las primas?

El Tomador del seguro está obligado al

pago de la prima en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas a sus vencimientos. Salvo pacto en contra, el abono de la prima se efectuará en el domicilio del Tomador del seguro.

En caso de impago de la primera prima, no comenzarán los efectos de la cobertura y el Asegurador podrá resolver el contrato o exigir su pago. El impago de las anualidades sucesivas producirá, una vez transcurrido un mes desde su vencimiento, la suspensión de las garantías de la póliza. En todo caso, la cobertura tomará efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la prima.

El Asegurador puede reclamar el pago de la prima pendiente en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su vencimiento. Transcurrido dicho plazo sin producirse la reclamación, la póliza queda anulada desde la fecha del vencimiento.

24. ¿Qué debe entenderse por siniestro?

Se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto, que cause lesión en los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza.

25. ¿Cuándo se entenderá producido un siniestro?

Depende del caso de que se trate. Así:

En las defensas penales y administrativas, se entenderá producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible o sancionable.

En las reclamaciones por culpa no contractual, en el momento mismo en que el daño ha sido causado.

En litigios sobre materia contractual, en el momento en que se inició o se pretende que se inició, el incumplimiento de las normas contractuales.

Para la prestación por separación o divorcio del artículo 16 de estas Condiciones Generales, en el momento en que se formuló la correspondiente demanda judicial.

Por último y para la garantía relativa a sucesiones del artículo 17 de estas Condiciones Generales, en la fecha del hecho causante, es decir, del fallecimiento del pariente de primer grado de consanguinidad o afinidad o del Asegurado o de su cónyuge o pareja de hecho estable.

26. ¿Existe plazo de carencia?

En este seguro y para los supuestos contractuales y administrativos, existe un plazo de carencia de dos meses a contar desde la fecha de efecto de la garantía, salvo para la cobertura de gestión de infracciones de tráfico prevista en el artículo 18, apartado 3, de las Condiciones Generales.

Exclusivamente, para la prestación por separación o divorcio del artículo 16 y para la cobertura de sucesiones del artículo 17, apartado 2, de las Condiciones Generales, el plazo de carencia se establece en doce meses.

No se aplicará la carencia cuando la póliza se emita en sustitución de otro seguro ARAG, que hubiera garantizado el siniestro o, para la cobertura de sucesiones del artículo 17, apartado 2, de las Condiciones Generales, cuando el fallecimiento se produzca por causa accidental.

27. ¿Qué siniestros no están cubiertos?

Este seguro no cubre:

1. Cualquier clase de actuaciones que

- deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
2. Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
 3. Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.
 4. Los siniestros derivados de la participación del Asegurado en riñas o peleas por él iniciadas, o en riñas tumultuarias en cualquier caso.
 5. Los conflictos derivados de cualquier actividad del Asegurado ajena al ámbito de su vida particular, salvo para lo previsto en la cobertura del artículo 13 de estas Condiciones Generales.
 6. Los siniestros que tengan su origen o estén relacionados con la transformación de la vivienda amparada por el seguro o bien con el proyecto, construcción y derribo del inmueble en que la misma esté situada, salvo para lo previsto en la cobertura del artículo 11 de estas Condiciones Generales.
 7. Los siniestros relacionados con vehículos, embarcaciones o aeronaves, con motor y sus remolques, siempre que dichos medios de locomoción sean propiedad del Asegurado o estén conducidos o pilotados por el mismo, salvo para lo previsto en la cobertura del artículo 18 de estas Condiciones Generales.
 8. Los hechos derivados de la participación del Asegurado en competiciones o pruebas deportivas con vehículos y embarcaciones a motor y los derivados de la práctica de deportes de forma profesional.
 9. Los litigios sobre propiedad intelectual o industrial, de derecho de sociedades y sobre cuestiones financieras y bancarias, salvo para lo previsto en la cobertura del artículo 12 de estas Condiciones Generales, así como los procedimientos administrativos o judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
 10. Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en

esta póliza, salvo para lo previsto en la cobertura del artículo 16 de estas Condiciones Generales, y la reclamación del Asegurado contra el Asegurador de la misma.

11. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de las garantías contratadas, salvo en materia fiscal en que el plazo será de cuatro años.

28. ¿Cuándo y cómo debe declararse el siniestro?

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

Este efecto no se producirá si se prueba que el Asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El Tomador del seguro o el Asegurado

deberá, además, dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. **En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.**

29. ¿Cómo se tramita el siniestro?

Una vez declarado y aceptado el siniestro, ARAG prestará las garantías y asumirá los gastos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.

En cumplimiento de las coberturas contratadas en la póliza, siempre que fuera posible el Asegurador llevará a cabo la gestión de un arreglo transaccional en vía amistosa o extrajudicial que reconozca las pretensiones o derechos del Asegurado. **La reclamación por dicha vía amistosa o extrajudicial corresponderá exclusivamente al Asegurado.**

Si la vía amistosa o extrajudicial no ofreciese resultado positivo aceptable por el Asegurado, de conformidad con las expresas coberturas contratadas se procederá a la tramitación por vía judicial, **siempre que lo solicite el interesado y**

no sea temeraria su pretensión, de una de las dos formas siguientes:

a) A partir del momento en que el Asegurado se vea afectado por cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral, podrá ejercitar el derecho a la libre elección de profesionales que le representen y defiendan en el correspondiente litigio, acordando con los mismos las circunstancias de su actuación profesional e informando de todo ello al Asegurador.

b) En el supuesto de que el Asegurado no ejercitara su derecho a la libre elección de profesionales y el trámite del procedimiento exigiera su intervención, ARAG los designará en su lugar, siempre de conformidad con el Asegurado.

Si el Asegurado decidiese acudir a la mediación prevista en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles como método alternativo para la resolución del conflicto que le afecta, deberá comunicarlo a ARAG con anterioridad a la realización de la solicitud de inicio.

ARAG se hará cargo de todos los gastos y honorarios debidamente acreditados que deriven de la prestación de las coberturas contratadas, **hasta el límite cuantitativo establecido en las Condiciones Particulares de este seguro, con**

sujeción, en todo caso, a los límites previstos en el artículo 32 para el pago de honorarios de profesionales.

Ningún miembro del personal de ARAG que se ocupe de la gestión de siniestros de Defensa Jurídica, realizará actividades parecidas en otros ramos o en otras entidades que operen en ramos distintos del de Vida.

30. ¿Qué hacer en caso de desavenencia sobre la tramitación?

Cuando el Asegurador, por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, deberá comunicarlo al Asegurado.

En caso de desavenencia, podrán las partes acogerse al arbitraje previsto en el artículo 36 de estas Condiciones Generales.

El Asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados en discrepancia con el Asegurador, o incluso con el arbitraje, cuando, por su propia cuenta, haya obtenido un resultado más beneficioso.

31. ¿Cómo se efectúa la elección de abogado y procurador?

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle, a partir del momento en que se vea afectado por cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral amparado por la cobertura del seguro.

Antes de proceder a su nombramiento, el Asegurado comunicará a ARAG el nombre del abogado y procurador elegidos. El Asegurador podrá recusar justificadamente al profesional designado, y de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje previsto en el artículo 36.

Si el abogado o procurador elegido por el Asegurado no reside en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios por los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

El abogado y procurador, gozarán de la más amplia libertad en la dirección técnica de los asuntos encomendados, sin estar sujetos, en ningún caso, a las instrucciones del Asegurador, el cual no responde de la actuación de tales profesionales ni del resultado del asunto o procedimiento.

Cuando deban intervenir con carácter urgente abogado o procurador antes de la comunicación del siniestro, ARAG satisfará igualmente los honorarios y gastos derivados de su actuación.

En caso de conflicto de intereses entre las partes del contrato, ARAG informará inmediatamente al Asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación del abogado y procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses, conforme a la libertad de elección reconocida en este artículo.

32. ¿Cuál es el límite para el pago de honorarios profesionales?

Sin perjuicio del límite cuantitativo de la póliza al que hace referencia el artículo 20 de estas Condiciones Generales, ARAG satisfará los honorarios del abogado que haya intervenido en un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que se haya visto afectado el Asegurado, **con sujeción a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española, y de no existir estas normas se estará a lo dispuesto por las de los respectivos colegios. Las normas orientativas de honorarios serán consideradas como**

límite máximo de la obligación del Asegurador. Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas serán sometidas a la comisión competente del Colegio de Abogados correspondiente.

En el supuesto de que el siniestro se haya tramitado de acuerdo con lo establecido en el apartado A) del artículo 29, ARAG reintegrará al Asegurado los honorarios devengados por el profesional que libremente haya elegido, con el límite establecido en las Condiciones Particulares de este seguro, y siempre con sujeción a las normas colegiales referidas en el párrafo anterior cuando se trate de honorarios de abogado.

Si por elección del Asegurado, interviniera en el siniestro más de un abogado, el Asegurador satisfará como máximo los honorarios equivalentes a la intervención de uno solo de ellos, para la completa defensa de los intereses del Asegurado, y ello sujeto siempre a las normas de honorarios citadas anteriormente.

Cuando el profesional haya sido designado por el Asegurador de conformidad con el Asegurado, de acuerdo con lo establecido en el apartado B) del artículo 29, ARAG asumirá los honorarios deri-

vados de su actuación, satisfaciéndolos directamente al profesional, sin cargo alguno para el Asegurado.

Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme arancel o baremo.

33. ¿Puede el asegurado aceptar transacciones?

El Asegurado puede transigir los asuntos en trámite, pero si ello produce obligaciones o pagos a cargo del Asegurador, ambos deberán actuar siempre y previamente de común acuerdo.

34. ¿Cuál es la extensión territorial del seguro?

Las garantías de Reclamación de daños y perjuicios, Defensa penal, Defensa civil suplementaria y Consumo, de los artículos 5, 6, 7 y 9 de estas Condiciones Generales, serán de aplicación a los siniestros producidos tanto en territorio español, como en los demás países de la Unión Europea.

El resto de garantías serán aplicables a los siniestros que tengan lugar en territorio español.

Andorra y Gibraltar se asimilarán a España a los efectos de las garantías contratadas.

35. ¿Cuál es la duración del seguro?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre y cuando se haya satisfecho la prima correspondiente, y terminará a la misma hora del día en que se cumpla el tiempo estipulado.

A su vencimiento, el seguro se entenderá prorrogado por un nuevo período de un año y así sucesivamente.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

El asegurador deberá comunicar al Tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

36. ¿Cómo se solucionan los conflictos entre las partes?

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pue-

da surgir entre él y el Asegurador sobre el presente contrato de seguro.

La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

Si cualquiera de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los organismos jurisdiccionales, deberá acudir al juez del domicilio del Asegurado, único competente por imperativo legal.

37. ¿Existe subrogación?

ARAG se subroga automáticamente en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra terceras personas, a consecuencia del hecho que originó la prestación garantizada, para intentar recuperar el importe de los pagos efectuados.

38. ¿Cómo se efectúan las comunicaciones entre las partes?

Las comunicaciones a ARAG se realizarán en la dirección del Asegurador, sucursal o agente autorizado por aquél.

Las comunicaciones al Tomador del seguro o Asegurado se realizarán en el do-

micilio que conste en la póliza. El Tomador deberá notificar cualquier cambio de domicilio que se produzca.

39. ¿Cuándo prescriben las acciones derivadas del seguro?

Las acciones derivadas de este contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieron ejercitarse.

40. Quejas y reclamaciones

ARAG S.E., Sucursal en España dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018 - Barcelona, e-mail: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de

Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, Teléfonos: 902 19 11 11 o 952 24 99 82, web: www.dgsfp.mineco.es)

Anexo I: materias abordadas en la redacción y revisión de documentos.

El servicio incluye la redacción o revisión de los documentos que se enumeran, que tienen carácter de numerus clausus. **Queda expresamente excluida la gestión de sanciones de tráfico viario o navegación de embarcaciones y aeronaves.**

Una vez el documento haya sido redactado, se entregará al solicitante del servicio para que cuide de su presentación ante el destinatario del mismo.

Compraventa de vivienda

- Contratos de señal y compraventa. Contrato de Arras.
- Cartas de reclamación por retrasos en la entrega de la vivienda o por defectos o vicios ocultos en la vivienda entregada.
- Examen de las notas simples del Registro de la Propiedad y otra documentación facilitada por el cliente a fin de verificar el estado de cargas y embargos del inmueble y el dueño del mismo.
- Revisión de la minuta preparatoria de la

Escritura de Compraventa con carácter previo a su otorgamiento ante Notario.

- Revisión de la minuta preparatoria de la Escritura de Constitución de Hipoteca, subrogación, cancelación, con carácter previo a su otorgamiento ante Notario.
- Defectos constructivos: Plazos de garantía. Plazos de prescripción. Responsabilidades de los diversos intervinientes en la obra. Seguro decenal. Procedimientos de reclamación. Documentación de la obra nueva. Libro del Edificio.

Alquiler de vivienda

- Contrato de arrendamiento. Cartas de reclamación del arrendador al arrendatario por realización de obras in-consentidas, falta de pago de la renta, subarriendo in-consentido.
- Cartas de reclamación del arrendatario al arrendador para que realice obras necesarias en la vivienda.
- Cartas de comunicación del arrendador de actualización de la renta, de prórroga, y del arrendatario de oposición a la actualización o prórroga.

Comunidad de propietarios

- Cartas de reclamación a la comunidad o a otros propietarios por la realización de actividades molestas, insalubres o peligrosas (ruidos, humos).
- Carta al Presidente de la Comunidad solicitando la inclusión de un determinado punto en el orden del día de una Junta.
- Carta al Presidente de la Comunidad manifestando su oposición a un acuerdo tomado en Junta de Propietarios.
- Carta al Secretario de la Comunidad solicitando documentación de la comunidad (estatutos, normas de régimen interno, acta de alguna Junta, acreditación del estado de las cuentas con la Comunidad)

Reclamaciones de consumo

- Cartas de reclamación por cobros indebidos o por incumplimiento de contrato o de los periodos de garantía a: Empresa constructora o promotora. Empresas de reformas. Empresas de reparación de electrodomésticos o de otros bienes. Canales de televisión de pago. Empresas de telefonía. Tintorerías. Talleres de reparación de vehículos. Concesionarios de vehículos.

- Cartas de reclamación por adquisición de bienes por telecompra (a través del teléfono o de Internet) por cobros indebidos, devolución del producto, falta de entrega del producto, defectos del producto adquirido.

Administrativo

- Solicitud de certificado de defunción
- Solicitud de certificado de nacimiento
- Representación para actuar en nombre de otra persona
- Solicitud de licencia de pintura y decoración de fachadas
- Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración

Recursos y otros escritos frente a la Administración Pública relacionados con la vivienda

- Escrito de alegaciones frente a una sanción administrativa por no tener licencia para el cerramiento de una terraza o por la realización de obra mayor en la vivienda.
- Actos comunicados al Ayuntamiento por realización de obra menor en la vivienda.

Recursos por sanciones administrativas. Reclamaciones a la Administración

- Escrito de reclamación a la Administración, para solicitar indemnizaciones cuando la Administración causa daños en bienes y derechos de los particulares (lesión que el ciudadano no tiene el deber jurídico de soportar).
- Recurso contra la notificación de embargo en los bienes o cuentas bancarias (reposición y alzada).
- Recurso contra procedimiento de apremio por una deuda impagada (reposición y alzada).
- Recursos frente a una sanción administrativa (reposición y alzada).

Servicio doméstico no perteneciente a la Unión Europea

- Carta de invitación, oferta de trabajo, contrato de trabajo.

